

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00110** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con lo previsto en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C. G. del P. en concordancia con los numerales 1º y 3º del artículo 90 *Ibidem*, formúlense nuevamente las pretensiones y hechos de la demanda de tal forma que ellos sirvan de soporte a la acción ejecutiva y que concuerden con lo consignado en el título ejecutivo (certificación del administrador).

Téngase en cuenta que se están solicitando expensas comunes causadas desde el año 2013 al año 2018 y en la certificación base de la ejecución se consignan cuotas a partir del año 2018 y hasta diciembre de 2020.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**

<p><b>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 Hoy, 13 de mayo de 2021.</p> <p><b>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c9dfa061d0c979ca73c233697574a2199dd77cc5f5dc8b73e22dccf08bf49762**  
Documento generado en 12/05/2021 05:08:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**